

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

La aplicación, al interpretarlo, del artículo 3.º del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, ha dado constantemente lugar á dudas y contradicciones, y aun cuando se han dictado algunos preceptos que han pretendido, en cierto modo, su aclaración, no lo han sido de una manera concreta ni han desvanecido por completo las dudas originadas.

Para fijar de una manera definitiva las cantidades que en rea-

lidad deben descontarse de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos al objeto de determinar si con la parte restante, que ha de ser la que necesaria y precisamente se invierta en las atenciones propias del Municipio y dentro de la localidad, alcanza el presupuesto la cifra de 100.000 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado, antes de proponer la reforma del expresado artículo 3.º, efectuar los necesarios trabajos preparatorios, y á tales fines intereso de V. S. me remita con toda urgencia los datos siguientes:

1.º Importe de la cantidad total del presupuesto de gastos de aquellos Ayuntamientos de esa provincia en que tal presupuesto exceda de 100.000 pesetas.

2.º Expresión de las partidas, consignando la cantidad correspondiente, que V. S. entienda deban deducirse de la cifra total del presupuesto de gastos, las relativas al contingente provincial, á los gastos carcelarios, al cupo de consumos para el Tesoro, á los suministros para el Ejér-

cito, á las obligaciones de presupuestos anteriores y á las eventuales que recarguen el presupuesto excepcionalmente por una ó varias anualidades, como la edificación de una obra ú otras análogas; y

3.º Copia literal de los presupuestos de gastos de los referidos Ayuntamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del día 1.º de Julio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

D. Amador González Posada, solicita establecer una central de energía eléctrica en Villalegre (Avilés), aprovechando la fuerza de un molino propiedad de doña Consuelo Bango, en el río Molleda, llevando la línea de conducción por los kilómetros 20 y 21 de la carretera del Estado de Lugones á Avilés, calles y caminos municipales de pueblos per-

tenecientes a los concejos de Avilés y Corvera, con destino al servicio público de alumbrado, a cuyo fin acompaña las tarifas que han de regir.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo de treinta días en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil para que reclamen los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 30 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2 268

—=—
EDICTO

Vistos y examinados el expediente y proyecto referentes a la concesión solicitada por D. Manuel Montaves Martínez, vecino de Santa Cruz de Mieres, para aprovechar 1.600 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Aller, Lorria y Llamazanes, con imposición de servidumbre forzosa de presa y acueducto por predios particulares, con destino a la producción de energía eléctrica;

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Aller, único a que corresponde la zona en que han de ser ejecutadas las obras y notificados en forma legal los propietarios de las fincas sobre las que se pide la imposición de servidumbre de presa y acueducto, se presentaron en tiempo oportuno treinta y dos reclamaciones oponiéndose a la concesión de lo solicitado, fundándose para ello en que se les priva del derecho al uso de las aguas que vienen utilizando unos para riegos de sus fincas, otros para molinos harineros y los restantes para usos domésticos:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño manifiesta que la petición en nada afecta al Plan de obras hidráulicas:

Resultando que dada cuenta de dichas reclamaciones al petionario D. Manuel Montaves, éste las contestó manifestando que la mayor parte de ellas carecen de fundamento por hallarse las fincas de los reclamantes aguas arriba de la toma; que la de D. Francisco Piquero Ordoñez únicamente en su finca llamada Prado de la Capilla se proyecta uno de los estribos de la presa sin que sea por ello inutilizada y por lo que se le abonará la correspondiente indemnización, así como al resto de las que han de ser afectadas con las obras de dicha presa y acueducto, entre las que se halla la del reclamante D. José Díaz Pelaez, en los casos de que los que aprovechan el agua para riego y molinos D. Mauricio Argüelles Díaz y D. Manuel Suarez y Alvarez, caso de que tengan derecho a ello, suministrará el agua necesaria a razón de un litro por segundo y hectárea de terreno:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que la mayor parte de las reclamaciones no tienen motivo ni fundamento alguno por hallarse las fincas que dicen son regadas arriba del emplazamiento de la presa, quedando reducidas las fincas situadas aguas abajo de la misma a una extensión de terreno todas ellas de cuatro hectáreas, cuyo riego no producirá baja sensible en el caudal solicitado por el señor Montaves; que D.^a María Argüelles tiene perfecto derecho a que se le respete el caudal necesario para su molino y que en cuanto al molino de D. Manuel Suarez Alonso, ha comprobado que se halla en ruina completa;

que D. Gaspar Diaz Tuñón y D. Bernardo Fernandez, dueños de otros molinos, han retirado sus reclamaciones según documento que le ha sido exhibido por el petionario; que éste se compromete a instalar una fuente pública de abundantes aguas en el punto que señale el vecindario de Río-Aller, con lo que queda atendida la reclamación referente al abastecimiento de dicho pueblo; que don Francisco Piquero, reclamante contra la imposición de servidumbre de estribo de presa en una finca de su propiedad no justifica su oposición y concluye manifestando que procede acceder a lo solicitado con las condiciones que en su informe propone:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial han emitido informe favorable a la concesión de lo que se solicita:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal y que se han cumplido los trámites y plazos señalados por la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que el aprovechamiento que se solicita es de reconocida utilidad, puesto que con su ejecución se proporcionarán beneficios a los pueblos situados en la zona donde han de ejecutarse las obras:

Considerando que la mayor parte de las reclamaciones carecen de fundamento legal y que únicamente son atendibles las de aquellos dueños de molinos y fincas situados aguas abajo del emplazamiento de la presa, solamente en la parte referente al respeto del derecho que puedan tener al aprovechamiento de aguas para el uso destinadas hasta la fecha; que en caso necesario y previos los trámites legales será señalada la cantidad que a cada

uno corresponda; que no es atendible la reclamación de los dueños de fincas sobre las que se pide la imposición de servidumbre de presa y acueducto, toda vez que con la concesión queda á salvo el derecho á la indemnización correspondiente por la ocupación del terreno necesario y perjuicios que á las mismas puedan ocasionarse; que con la construcción de una fuente en el pueblo de Río Aller queda suficientemente atendida la reclamación de los vecinos de dicho pueblo, en cuanto se refiere á la privación de aguas para usos del vecindario:

Considerando que todas las concesiones de esta índole se hacen sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad;

Vistos los artículos 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento, he acordado desestimar las reclamaciones presentadas por los propietarios de fincas situadas aguas arriba del emplazamiento de la presa, reservar el derecho de que se hallen en posesión los molinos y fincas situados aguas abajo de aquélla, para el aprovechamiento de las aguas que sean necesarias para fuerza motriz de los primeros y riegos de las segundas; cantidad que será señalada por la Administración si fuere preciso; el derecho á indemnización por ocupación y perjuicios de las fincas afectadas por la presa y canal de conducción, y conceder á D. Manuel Montaves Martínez la correspondiente autorización para aprovechar 1.600 litros de agua por segundo, derivados de los ríos llamados Aller, Lorria y Llama-

zanes, en el concejo de Aller, con destino á la producción de energía eléctrica y con las condiciones siguientes:

Primera. Se otorga á D. Manuel Montaves Martínez, el aprovechamiento de 650 litros por segundo derivados del río Aller; 450 litros de agua por segundo del río Lorria, y 500 litros de agua por segundo del río Llamazanes, con destino á la producción de energía eléctrica.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscripto por el Ingeniero Industrial D. Juan Rovira, en 12 de Agosto de 1913.

Tercera. Se otorga también el derecho á la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto sobre las fincas particulares con cuyos propietarios se hayan cumplido los trámites que señala la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Cuarta. Esta concesión se hace respetando todos los derechos de uso de las aguas para riegos y molinos que tengan las tomas entre la presa y desagüe, á cuyo efecto en momento oportuno la Administración, si fuese necesaria su intervención, fijará los caudales de agua por segundo que deberá el concesionario derivar de las presas ó acueductos, mediante el establecimiento de módulos.

Quinta. El concesionario deberá establecer una fuente de servicio público en el pueblo del Río Aller, y sitio más conveniente para la comodidad del vecindario.

Sexta. Las alturas de coronación de las presas se referirán del puente sobre el río Aller, en la Paraga, conservando los desniveles respectivos que se fijan en el proyecto.

Séptima. Las obras comen-

zarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de treinta y seis meses, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

Octava. Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo, que hará su recepción mediante acta por triplicado, una vez terminadas con arreglo á condiciones, siendo todos los gastos que se ocasionen con estas operaciones de cuenta del concesionario.

Novena. Las aguas no podrán destinarse sin nueva autorización á otros usos que los designados en el expediente y proyecto.

Décima. Esta concesión queda sujeta á la Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, así como á lo relativo al contrato del trabajo con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á las disposiciones vigentes sobre la materia y á las que en lo sucesivo se dicten con igual caracter sobre la misma.

Undécima. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo á lo prevenido en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, caducando en los casos previstos en dichas disposiciones y por incumplimiento de estas condiciones.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 16 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.248

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Abril de 1914, aprobado en sesión del día 4 de Mayo del mismo año.

Sesión del día 6.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Horacio Fanjul para reformar un mirador en la calle Cabrales; D. Baldomero García para construir un piso en Somió; D. Faustino Cadavieco un tendejón de Fomento; D. José Villa para construir una alcantarilla en la calle de la Playa.

Se adjudicó á D. Manuel Fernandez la construcción de unas portillas de paso á nivel en la calle de Sanz Crespo.

Quedó pendiente un informe sobre concierto de los carros de aldea.

Se aprobó un informe sobre la forma de pago del aumento de sueldo al Maestro de Rioseco.

Se adjudicó á D. Marcelino Rodriguez la subasta de un kiosco de necesidades en Begoña.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una proposición para aumentar las bocas de riego.

También pasó á la Comisión de Aguas una proposición para prolongar la tubería de aguas.

Se dejó pendiente una proposición referente á los contadores de agua.

Pasó á Policía urbana una instancia de D. Juan Laviada ofreciendo en venta un edificio.

También pasó á la misma Comisión una proposición para higienizar el barrio del Tejedor.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas por materiales.

Fué aprobada una proposición referente á los contadores de aguas.

Pasó de nuevo á la Comisión

de Arbitrios un informe sobre los carros de aldea.

Quedaron autorizados: D. Celestino Rollán para colocar un toldo, y D. Ambrosio Gutierrez para cubrir la casa número 20 de la calle Ezcurdia.

Se aprobaron unos informes sobre concesión de un tranvía de Oviedo á Gijón.

Se aprobó un informe del señor Contador sobre la deuda del contratista de las obras de la Escuela de Tremañes.

Se acordó graduar las Escuelas de niños y niñas de Tremañes.

Fué nombrada una Maestra para la Escuela de Sordos-mudos.

Fué desechada una proposición sobre subastar las obras de caminos rurales.

Pasó á Policía urbana una proposición para asfaltar la calle de Menendez Valdés.

También pasó á Policía urbana una proposición respecto á pedir la concesión de un tranvía.

Fué desechada una proposición respecto á solicitar la concesión de la Playa.

Se aprobó el extracto de acuerdos.

Sesión del día 20.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Casimiro Acebal para convertir en puerta una ventana en la calle de Garcilaso de la Vega; D. Francisco Martinez para convertir una puerta en escaparate en la calle del Instituto; Sres. Arias y Gonzalez para colocar vitrinas en la calle Corrida; D. Manuel Perez para reformas interiores de su casa de la calle de la Libertad, y D. Ramón Menendez para aumentar un piso en Deva.

Se aprobó un informe sobre colocación de bocas de incendio.

Fué aprobada una nueva alineación para la calle de Santa Rosa.

Se aprobó un informe respecto á una línea de conducción eléctrica solicitada por la Empresa del ferrocarril de Langreo.

También se aprobó otro informe sobre construcción de almacenes en el puerto del Musel por el Sindicato Asturiano.

Quedó aprobado el Pliego de

condiciones para el concurso de suministro de materiales.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una proposición para construir un Parque en la Playa.

Pasó á la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Presidente de la Junta de la nueva Carcel sobre pago al contratista.

Quedó enterado de la resolución en el recurso sobre los anteproyectos de alcantarillado.

Asimismo se enteró de la resolución dictada en el recurso sobre los arbitrios de valla al Monte de Piedad.

De igual modo se enteró de otra resolución sobre las patentes á los Farmacéuticos.

Se acordó suscribirse el Ayuntamiento con 1.000 pesetas para Perez Galdós.

Sesión del día 27.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Emilio Robles para instalar un kiosco en la Plaza del 6 de Agosto; D. Maximino Junquera para convertir puertas en escaparates en la calle Corrida, y á D. J. de la Torre para instalar las aguas en la calle de Ezcurdia.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Se acordó pedir la excepción de subasta para el relleno de la calle de Rufo Rendueles.

Se acordó devolver la fianza al contratista de la calle de Sanz Crespo.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana haga la recepción de la calle de Sanz Crespo.

Quedó enterado de un oficio de la Junta de Obras del puerto sobre un kiosco de necesidades.

Se acordó pedir una prórroga para la formación del Registro Fiscal.

Pasó al Jefe de Caminos una instancia solicitando el arreglo de un puente en Viñao.

También pasó á la Comisión de Hacienda una proposición sobre supresión del impuesto de inquilinato.

Fueron aprobados varios expedientes de prófugos.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario accidental, José Rodríguez.

R. al núm. 1.627

Alcaldía de Carreño

Anuncio

Durante el mes de Abril próximo, los días laborables, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de dominio de fincas rústicas y urbanas para confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para 1915, y á cuyas instancias se acompañará necesariamente la carta de pago de los Derechos Reales correspondientes.

Candás, 25 de Marzo de 1914.—
El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.126

Alcaldía de Lena

D. José María de Faes y Pozal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 20 de Mayo último, acordó confirmar los fallos de este Ayuntamiento, por los que se declaró prófugos á los mozos de este concejo, del reemplazo del corriente año, que á continuación se expresan, según oficio de la misma número 1.980 de 8 del corriente; por lo tanto se hace público por medio de este anuncio el derecho que tienen de apelar del fallo expresado dentro del plazo de quince días para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, conforme previenen los artículos 145 y 146 de la

Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 27 de Febrero de 1912, pudiendo presentar al efecto el recurso ante la mencionada Comisión mixta todos los interesados que á continuación se relacionan:

Mozos del reemplazo de 1914

(Conclusión)

90 Angel Cienfuegos Tññón, de Manuel y Felisa, de La Pola.

91 Nicanor Rodríguez Alonso, de Segundo y Maria, de Villayana.

92 José Alvarez Lorenzo, de Pedro y María, de Jomezana.

93 Matías Gonzalez Gonzalez, de Juan é Ignacia, de Parana.

98 Baldomero Gonzalez Lafuente, de Diego y Carmen, de Vega del Rey.

100 José Gonzalez García, de Gabino y Gabina, de Villarin.

101 Froilán Alvarez Alvarez, de Antonio y Rosa, de Zureda.

109 Victor Abella Rodriguez, de Manuel y Pilar, de Llanos.

114 Jenaro Gonzalez, de Guadalupe, de Fierros.

115 Antonio Gutierrez Alvarez; de José y Luisa, de Las Puentes.

118 Manuel Fernandez Fernandez, de José y Rita, de Malvedo

119 Hilario Lopez Viejo, de Primitivo y Etelvina, de Campomanes.

120 José Esteban, de María, de Jomezana.

121 Conrado García Alvarez, de Juan y Asunción, de Pajares.

123 Alfredo Martinez Dí z, de Jerónimo y María, de La Pola.

125 Jesús Fernandez Diaz, de Gabino y María, de La Romía.

130 Bienvenido Viejo Aleiva, de Indalecio y Josefa, de La Pola.

133 Urbano Gonzalez Díaz; de Esteban y Cristina, de Malvedo.

136 José Delgado Pulgar, de Francisco é Isabel, de Tuiza.

137 José Alvarez y Suarez, de Tadeo y Matilde, de Telledo.

139 Marcefino Dominguez y Dominguez, de Alonso y Jacoba, de Pajares.

140 Gregorio Menendez Fernandez, de Claudio y Rita, de Navedo de Cabezón.

142 Fernando Espinedo Alvarez, de José y Concepción, de San Félix.

145 José Fernandez Morán, de Francisco y Florentina, de Malvedo

147 Baldomero Muñiz Rodriguez, de José y Josefa, de Ablano.

149 Carlos Fernandez Arenas, de Manuel y María, de La Pola.

Reemplazo de 1912.

100 José María Vallejo Fueyo, de Santos y Ramona, de Felgueras.

Consistoriales de Lena, 24 de Junio de 1914.—José María de Eaes.

Alcaldía de Mieres

D. Victor Mendez Trelles, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á efectos de quintas y con sujeción á lo establecido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 1885, modificada por la de 1886, se han instruido por esta Alcaldía á instancia de los interesados varios expedientes que acreditan la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se relacionan, hermanos de mozos responsables al próximo reemplazo de 1915:

Fernán Quintanal Iglesias, hermano del mozo Luis, el cual en la fecha de su marcha presentaba las siguientes señas personales: once años de edad, bajo, muy moreno,

grueso, facciones regulares y barbilampiño.

Manuel Suarez Garcia, hermano del mozo David, á su partida tenía las siguientes señas: edad trece años, alto, moreno, pelo castaño, facciones regulares, barbilampiño.

Laureano y José Velasco Iglesias, hermanos del mozo Faustino. Los ausentes tenían las siguientes señas: el primero catorce años de edad, de regular estatura, moreno, barbilampiño, y el segundo dieciséis años, alto, moreno, de facciones regulares y también barbilampiño.

Maximino Argüelles Cabal, hermano del mozo José, presentaba en la fecha de su partida estas señas: doce años de edad, bajo, color de enfermo, de complexión débil, facciones regulares.

Paulino y José Fernandez Garcia, hermanos del mozo Juan, tenían las siguientes señas: el primero veinte años de edad, de regular estatura, grueso, facciones regulares, usaba bigote negro, color moreno; el segundo dieciocho años de edad, moreno, barbilampiño, bajo, facciones regulares.

Manuel Fernandez Alvarez, hermano del mozo Cesáreo, presentaba al marchar las siguientes señas: edad dieciséis años, baja estatura, color sano, pelo rubio, barbilampiño, facciones regulares.

Sabino, Benjamin y José, hermanos del mozo Balbino. Tenían los ausentes al partir las siguientes señas: Sabino 24 años de edad, bajo, moreno, complexión enfermiza, facciones pronunciadas, usaba bigote. Benjamin que acompañaba á Sabino tenía trece años, bajo, moreno, barbilampiño. José Presentaba las siguientes: quince años de edad, estatura regular, moreno, facciones regulares, andar torpe, barba naciente.

Asimismo hago saber Que á los

efectos de la revisión de reemplazos anteriores y actual, se acreditó ante esta Alcaldía la continuación de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de los siguientes individuos:

Prudencio Suarez Díaz, hermano del mozo de este reemplazo Gerardo. Presentaba las siguientes señas: catorce años de edad, regular estatura, color moreno, pelo castaño, facciones regulares, barbilampiño.

José Garcia, padre del mozo Arturo Garcia Vazquez, también de este reemplazo, y el cual ausente tenía las siguientes señas: 39 años, alto, moreno, nariz aguileña, usaba bigote y barba en perilla.

Matías Llana Alvarez, hermano del mozo Eulogio, del reemplazo de 1913. Dicho ausente al marchar presentaba las siguientes señas: veintitres años, alto, delgado, color moreno, pelo, bigote y barba negros.

Julio Fernandez Solano, hermano del mozo José, del reemplazo de 1912, tenía las siguientes señas: veinte años, alto, moreno, facciones regulares, barbilampiño.

José Suarez Vazquez, hermano del mozo Bernardino, del reemplazo de 1912, presentaba las siguientes señas: 15 años, de edad, regular estatura, pelo castaño, nariz larga, moreno, barbilampiño.

(Concluirá)

SECCION JUDICIAL

Juzgado del Distrito de Viescasca
Torreón (Méjico)

Edicto

En el juicio de intestado á bienes del señor Ingeniero Isidro Gonzalez, el ciudadano Licenciado Jorge S. Sanchez, Juez prime-

ro de Letras del distrito de Viesca, del Estado de Coahuila de Zaragoza, México, por auto de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos trece mandó dar radicado el referido juicio y que se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación que se hará por edictos de diez en diez días en el periódico que se publique en la población de Felguera, provincia de Asturias, España, y que sea de más circulación.

Lo que se hace saber para los efectos de la ley.

Torreón, Marzo 6 de 1914.—
Ariel Salazar, Secretario.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIRANDA

En poder de Manuel Menendez, vecino de Vigaña, se halla depositado un potro de las siguientes señas: edad dos años, color rojo oscuro y de cinco cuartas de alzada, el cual se encontró en los montes de dicho pueblo.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que pasado ese plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Belmonte, 25 de Junio de 1914,
—El primer Teniente Alcalde, Aniceto Garcia Pico.

R. al núm. 2.260

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Villaviecosa: — (Continuación)

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1431	1871	Juan Bada Sanchez	Lesiones
1432	1871	No hay	Muerte
1433	1871	Ramón Meana y otros	Lesiones
1434	1871	Felipe Rivero Pescalin	Desacato
1435	1871	José Nosti Amandi	Hurto
1436	1871	Rosendo Luege Gonzalez	Homicidio
1437	1871	Alonso Alvarez	Daños
1438	1871	Vicente Castaño Rodriguez	Robo
1439	1871	No hay	Id.
1440	1871	Id.	Id.
1441	1871	Inocencio Solís y otros	Falsedad
1442	1871	Rafael Obaya Tomás y otros	Lesiones
1443	1871	Manuel y Bernardo de la Campa	Id.
1444	1871	Ramón Crespo Roza	Id.
1445	1871	Tomás Figaredo Riüero y otro	Hurto
1446	1871	No hay	Incendio
1447	1871	Benito García Venta	Lesiones
1448	1871	Agapito Martinez y otro	Id.
1449	1871	Agapito Zaldivar	Escándalo
1450	1871	Enrique García Ceñal	Abandono de destino
1451	1871	Concepción Cristobal y otra	Lesiones
1452	1871	Estanislao Gonzalez Fernandez	Hurto
1453	1871	Elías Sopeña	Lesiones
1454	1871	Leonardo Barredo Morís	Id.
1455	1871	José Perez Lozano y otros	Id.
1456	1871	Manuel Zapico y otro	Hurto
1457	1871	Miguel Obaya Balbin	Homicidio
1458	1871	Teresa Estrada	Hurto
1459	1871	Vicente Montoto	Lesiones
1460	1871	No hay	Muerte
1461	1871	Id.	Incendio
1462	1871	Id.	Robo
1463	1872	Francisco Casielles y otros	Falso testimonio
1464	1872	José Valle Villanueva y otro	Lesiones
1465	1872	Pelayo Isla Covián	Injurias
1465	1872	Fernando Camblor	Hurto
1466	1872	Javier Riva	Corta de árboles
1467	1872	Valentin Frdieres y otro	Atentado
1468	1872	No hay	Suicidio
1469	1872	Manuel Victoreo Ordieres	Lesiones
1470	1872	Manuel Rodriguez	Id.
1471	1872	José Mencías Rivero	Hurto
1472	1872	José Benito Alonso y otros	Desobediencia
1473	1872	No hay	Muerte
1474	1872	Miguel Otero y otros	Desacato
1475	1872	Angel Llavona y otros	Tentativa de incendio
1476	1872	Manuel Iglesia Obaya	Daños
1477	1872	No hay	Muerte
1478	1872	Eduardo Peón	Hurto
1479	1872	Manuela Rodriguez Fernandez	Lesiones
1480	1872	Manuel Fresno	Id.
1481	1872	Josefa Suarez Alonso	Id.
1482	1872	Manuel Basante Diaz y otros	Homicidio
1483	1872	Lorenzo Alonso Sopeña	Resistencia
1484	1873	Francisco Cueto	Muerte
1485	1873	No hay	Lesiones

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1486	1873	Agapito Toyos Viñas	Lesiones
1487	1873	No hay	Robo
1488	1873	Manuela Isla y otras	Hurto
1489	1873	Angel Suardiaz y otros	Nombramiento indebido
1490	1873	Claudio Llada Vigil	Lesiones
1491	1873	No hay	Id.
1492	1873	Manuel Pidal	Id.
1493	1873	José Faya Gonzalez	Id.
1494	1873	No hay	Daños
1495	1873	Agustin Pidal	Falsedad
1496	1873	Ramona Sanchez	Lesiones
1497	1873	Alvaro Garcia y otro	Muerte
1498	1873	Mariano Villa	Hurto
1499	1873	Maximino Obaya Valdés y otro	Atentado
1500	1873	No hay	Suicidio
1501	1873	Juan Gancedo	Lesiones
1502	1873	Santiago Meré Casielles	Id.
1503	1873	Bartolomé Vega Valdés	Id.
1504	1873	No hay	Muerte
1505	1873	José Pis Suero y otro	Lesiones
1506	1873	No hay	Muerte
1507	1873	Id.	Robo
1508	1873	Natividad Busto Pando	Amenazas
1509	1873	Jacinto Campa	Lesiones
1510	1873	No hay	Rebelión
1511	1873	Id.	Robo
1512	1873	Id.	Lesiones
1513	1873	Manuel Zaldivar y otros	Falsedad
1514	1873	No hay	Muerte
1515	1873	Id.	Id.
1516	1873	Id.	Id.
1517	1873	Id.	Id.
1519	1873	Id.	Sustracción
1520	1873	Id.	Hurto
1521	1873	Manuel Garcia	Resistencia
1522	1873	Ramón Zapico	Lesiones
1523	1873	No hay	Id.
1525	1873	Andrés Madiedo	Estupro
1526	1873	Ramona Garcia	Irjurias
1527	1873	Francisco Barredo Garcia	Hurto
1528	1874	Angel Valdés y otra	Lesiones
1529	1874	Lorenzo Suarez y otros	Robo
1530	1874	Florentina Suarez y otros	Hurto
1531	1874	No hay	Id.
1532	1874	Id.	Corta de argoma
1533	1874	Id.	Robo
1534	1874	Id.	Sustracción
1535	1874	Manuel Lopez	Lesiones
1536	1874	No hay	Daños
1537	1874	Ramón del Valle	Muerte
1538	1874	No hay	Robo
1539	1874	Antonio Sanchez	Lesiones
1540	1874	Perfecto Teja Valdés	Hurto
1541	1874	No hay	Robo
1542	1874	Domingo Creza	Estafa
1543	1874	José de Viña Isla	Asesinato
1544	1874	No hay	Abandono de una niña
1545	1874	Lorenzo Suarez Nava y otros	Robo
1546	1874	No hay	Muerte
1547	1874	Lorenzo Suarez	Lesiones
1549	1874	Antonio Fernandez Madreda	Resistencia
1550	1874	José Rodriguez	Lesiones
1551	1874	Salvador Valle Elvira	Id.
1552	1874	Lorenzo Suarez	Hurto
1553	1874	Francisco Sanchez Meana	Estafa
1554	1874	Teresa Suarez Fernandez	Tentativa de hurto
1555	1874	Bernardo Valdés	Lesiones